



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SALA PLENA

RESOLUCIÓN No.074

(20 de abril de 2022)

Por el cual se abre la CONVOCATORIA para elaborar la Lista de Conjueces del Tribunal Superior Judicial de Mocoa – 1 enero de 2023 – al 31 de diciembre de 2024
La Sala Plena del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal c) del artículo 8 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: CONVOCAR a los Profesionales del Derecho del Departamento del Putumayo y Departamentos cercanos interesados en formar parte de la Lista de Conjueces del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa – Años 1 enero de 2023 – al 31 de diciembre de 2024, a la remisión de sus hojas de vida, con el objeto de proceder a la conformación de dicha Lista.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN: Por la situación de COVID – 19 la convocatoria se publicará a partir del día 22 de abril de 2022, en la página de la Rama Judicial, en el Micro sitio asignado en la Página de la Rama Judicial a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, igualmente en las páginas de la Gobernación del Putumayo y Alcaldía Municipal de Mocoa.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS: Los (as) interesados (as) deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 61, 127 y 128 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; así:

1. Ser colombiano de nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley;
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.

"Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos" (Artículo 61 Ley 270 de 1996)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SALA PLENA

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIPCIONES: Teniendo en cuenta la situación generada por COVID-19 las inscripciones se realizarán mediante la entrega de la documentación requerida al correo electrónico sectribsupmocoa@notificacionesrj.gov.co desde la publicación de la presente Resolución y hasta el día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS Y FORMALIDADES PARA INSCRIPCIÓN: Los (as) interesados (as) deberán presentar la documentación en archivo pdf en el siguiente orden:

1. Índice de documentos entregados.
2. Hoja de Vida del aspirante con foto actualizada.
3. Registro Civil de Nacimiento.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía.
5. Certificado de Vigencia de la Cédula de Ciudadanía.
6. Copia del Diploma de Abogado o Acta de Grado.
7. Copia de la Tarjeta Profesional.
8. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.
9. Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría General de la Nación y por el Consejo Superior de la Judicatura.
10. Certificado actualizado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
11. Certificado Actualizado de antecedentes judiciales
12. Copia de la Libreta Militar.
13. Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
14. Certificados de experiencia laboral organizados cronológicamente de último a primer empleo, en los cuales se especifique cargo, fecha de ingreso, de retiro y funciones cumplidas.
15. Certificados de estudios adicionales organizados cronológicamente de fecha más reciente al más antiguo.

PARÁGRAFO: La experiencia acreditada deberá ser la adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado. (Parágrafo primero del artículo 128 de Ley 270 de 1996).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
SALA PLENA

ARTICULO SEXTO: VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN: La Sala Plena del Tribunal Superior de Mocoa, verificará las hojas de vida presentadas oportunamente, seleccionará diez (10) hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos y conformará la Lista de Conjueces de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo 108 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura. PARAGRAFO PRIMERO: El proceso de elección, sorteo, posesión de conjueces, funcionamiento, responsabilidad y remuneración se ceñirá estrictamente a lo estipulado en los artículos 32 y 33 del Acuerdo PCSJA17-10715 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La lista de conjueces teniendo en cuenta la situación generada por COVI-19 será publicada en la página de la Rama Judicial, en el Micro sitio asignado en la Página de la Rama Judicial a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, partir del día 15 de julio de 2022.

Dado en Mocoa, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ARTURO GÓMEZ GARCÍA
Presidente

HERMES LIBARDO ROSERO MUÑOZ
Vicepresidente

ORLANDO ZAMBRANO MARTINEZ
Magistrado

MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS
Secretaria